

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION É IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 206 de 24 Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Roda de Bará, decretada por este Gobierno en 14 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Roda de Bará, que ha sido decretada por el Gobernador de Tarragona en 14 de Junio último.

De las diligencias practicadas por el Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de inspeccionar la Administración municipal de dicho pueblo resulta:

Que no hubo posibilidad de poder hacer arqueo, por no existir documento alguno en el Ayuntamiento demostrativo de entradas y salidas de caudales, diciéndose hallarse en poder de un Agente de la capital con objeto de formalizar las cuentas municipales, no habiendo, por consiguiente, libros de contabilidad de ninguna clase:

Que sin cumplir las formalidades reglamentarias nombró el Ayuntamiento Médico titular á un individuo intruso en la Facultad y procesado por tal motivo, y á quien se le hizo abono de cierta cantidad como honorarios devengados, lo cual puede constituir el delito de malversación de caudales:

Que sólo por el voto de cuatro Concejales fué destituido el Secretario de la Corporación, faltándose, por consiguiente, á lo dispuesto en el art. 124 de la ley:

Que se han celebrado sesiones ordinarias que no eran de segunda convocatoria con sólo la asistencia de dos ó tres Concejales:

Que existen actas de sesión sin autorizar por el Secretario:

Que desde Noviembre de 1890 hasta Septiembre de 1891 estuvo servida la Secretaría interinamente por el Maestro de Escuela, que cobraba á un mismo tiempo los haberes señalados á ambos cargos, á pesar de la incompatibilidad que existía para esta percepción:

Que no se daba cuenta de la recaudación de fondos y distribución mensual de los mismos:

Que los presupuestos y repartos se hacen después de la época señalada por la ley, verificándose cobros y pagos sin estar autorizados por la Superioridad, lo que constituye al parecer una exacción ilegal:

Que se hace por reparto el cupo señalado al pueblo por alcoholes, infringiéndose el art. 7.º de la ley de 21 de Junio de 1889 que lo prohíbe en absoluto:

Que no existen cuadernos de actas de las Juntas municipales, de Instrucción pública de amillaramientos, etc., ni ha sido renovada la primera á su debido tiempo:

Que ni el Depositario ni el Recaudador tienen prestada fianza, ni consta que se les haya exigido jamás cuenta ni liquidación alguna:

Que no se han formado ni publicado las listas de Compromisarios para la elección de Senadores:

Que el Depositario hace pagos sin estar ordenados por el Alcalde:

Que en 14 de Marzo del año actual entregó el Depositario á dicha Autoridad 406 pesetas 25 céntimos para satisfacer á la Caja especial de primera enseñanza de la provincia el tercer trimestre del ejercicio, y no parece que dicha suma haya ingresado en la Caja referida, hecho que puede constituir una defraudación:

Que en 29 de Febrero último autorizaron los Concejales al Depositario para entregar al Alcalde 50 pesetas para arreglar, según dice el documento, el asunto con el Inspector del Timbre de la provincia, acto que tal vez puede constituir también el delito de cohecho:

Que el Ayuntamiento ha incurrido en desobediencia y desacato á las órdenes de la Superioridad, como lo demuestra el que, á pesar de las terminantes de la Junta provincial de Instrucción pública para que celebrara contrato de arrendamiento con el dueño de una casa para instalar en ella la Escuela de niños, no ha dado todavía cumplimiento á ellas:

Y que la Corporación municipal ha sido apercibida y multada dife-

rentes veces por abandono en los servicios de la Contabilidad, según dice el Delegado que consta de los antecedentes que existen en el Gobierno civil.

Citados los Concejales por el Delegado y preguntados si tenían que exponer algo en su defensa y con motivo del resultado de la visita de inspección, dijeron que nada tenían que exponer.

Como consecuencia de todo, el Gobernador suspendió en sus cargos á los Concejales que componían la Corporación municipal de Roda de Bará, á quienes substituyó por otros en quienes, según el mismo afirma, concurrían las condiciones legales.

La Sección cree que en efecto la Administración municipal del mencionado pueblo se halla en el más completo abandono á causa de la negligencia de los Concejales que componen la Corporación municipal y con cuya conducta no han podido menos de causarse perjuicios irreparables á los intereses de sus convecinos, haciéndose por ello merecedores á que, según manifiestan el Delegado en su informe y el Gobernador en su providencia, se les impusiese con anterioridad por tal abandono las correcciones de apercibimiento y multas marcadas en la ley.

Y como las diligencias de inspección practicadas no sólo demuestran que los Regidores han persistido en su censurable conducta é incurrido por consiguiente en desobediencia grave, sino que también parece que han cometido actos que acaso puedan estimarse constitutivos de delito, opiná la Sección:

Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Tarragona, fecha 14 de Junio último, por virtud de la cual suspendió al Ayuntamiento de Roda de Bará y remitirse los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos á que puedan dar lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1892.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Vistas las consultas dirigidas á ese Centro por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra y por la Intendencia general del Ministerio de Marina acerca del cumplimiento de la instrucción provisional de 30 de Junio último para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar los siguientes artículos como adicionales á la citada instrucción:

Artículos 1.º Los mandamientos de pagos que se expidan por la Ordenación del Ministerio de la Guerra, tanto para el de haberes, como el del material, contendrán única y exclusivamente la cantidad líquida á percibir en efectivo por los interesados ó Centros correspondientes, y el ingreso del impuesto del 1 por 100 se formalizará de la manera que actualmente se formaliza el descuento sobre sueldo y asignaciones del Ejército y Guardia civil, según lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Julio de 1882 y 13 de Noviembre de 1891.

Art. 2.º Los mandamientos que se expidan á justificar, tanto por los ministerios de Guerra y Marina como por los otros departamentos ministeriales, contendrán la cantidad íntegra sin deducción del 1 por 100, cuyo pago se acreditará al rendirse la cuenta justificativa del gasto, quedando obligados los perceptores á deducir bajo su responsabilidad, de cada uno de los partícipes, la cantidad proporcional á dicho tributo.

Art. 3.º Los mandamientos referentes á servicios contratados se expedirán por las respectivas Ordenaciones de Pagos de los Ministerios por la cantidad íntegra, pero conteniendo la liquidación del tributo del 1 por 100 en la forma determinada por la instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones.



## Tercera sección.

Número 110.

## DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIALMES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO  
DE 1892 Á 1893.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>		
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial. . . . .	3.031 25	5.670 75
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos. . . . .	614 58	
Porteros y ordenanzas. . . . .	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales. . . . .	833 29	
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	264 58	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	72 91	
Material de estas Comisiones. . . . .	62 49	208 33
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de. . . . .	»	
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>		
1.º Gastos de quintas. . . . .	833 32	4.766 66
2.º Idem de bagajes. . . . .	766 67	
3.º Idem de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> . . . . .	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas. . . . .	1.666 67	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	»	372 75
Material para estas obras. . . . .	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .	372 75	
Material para las mismas obras. . . . .	»	372 75
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. . . . .	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. . . . .	»	
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .	»	984 36
2.º Pensiones concedidas legalmente. . . . .	609 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de. . . . .	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. . . . .	333 33	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso. . . . .	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>			
1.º Junta provincial del ramo. . . . .	1.508 16	2.067 99	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del. . . . .	»		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i> . . . . .	»		
Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestras</i> . . . . .	»		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. . . . .	»		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i> . . . . .	476 50		
6.º Biblioteca provincial. . . . .	83 33		
7.º Museo provincial. . . . .	»	33.853 31	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA</b>			
1.º Atenciones de la Junta provincial. . . . .	283 17		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad. . . . .	8.738 23		
3.º Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia</i> de esta ciudad. . . . .	10.010 56		
4.º Idem id. id. de la <i>Casa de Expósitos</i> de esta ciudad. . . . .	7.911 13		
Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expósitos</i> de Cartagena. . . . .	2.087 27		
Idem id. id. de la id. id. de Lorca. . . . .	462 07		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca. . . . .	452 55		
7.º Manicomio provincial. . . . .	3.608 33		
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>			
1.º Gastos de Cárceles. . . . .	»	6.458 12	
2.º Idem de establecimientos penales. . . . .	6.458 12		
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	»	833 33	
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>			
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública. . . . .	»	4.166 66	
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	»	545 75	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	545 75		
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>			
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	»	»	
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	»	958 32	
<b>GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior. . . . .	»	»	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	»		
TOTAL GENERAL. . . . .		60.677 99	

En Murcia á 1.º de Julio de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Chápoli.

Sesión de 14 de Julio de 1892.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos —El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña



# COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Marzo último, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personal que ha suministrado efectos ó devengado jornales	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados	Precio de los		TOTALES Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Reconstrucción del Muro de la derecha entrando en la Sala de enfermería de San Vicente en el Hospital de San Juan de Dios.	Mariano Hernández. . .	34.000 ladrillos marca de primera. . .	»	35 »	»	850 »	
	Alberto Carrilero. . .	272 hectolitros de yeso moreno. . .	»	»	»	328 »	
	José Ródenas Frutos. . .	747 kilogramos de cal, 8 carretadas de arena, 4 de tierra colorada, 8 espuestas y extracción de 60 carretadas de escombro. . .	»	»	»	119 »	
	Miguel Murcia. . .	Varios trabajos de carpintería. . .	»	»	»	140 »	
	José Antonio Ruiz. . .	Idem id. de herrería. . .	»	»	»	83 20	
	Antonio Meléndez. . .	Idem id. de pintura. . .	»	»	»	83 »	
	José López. . .	57 cristales, 21 kilogramos tubo de plomo, un grifo llave, 12 escarpías chapa de zinc y otros trabajos. . .	»	»	»	79 23	
	Juan Soler. . .	Oficial de albañil. . .	31	»	2 75	85 25	
	Miguel Romero. . .	Ayudante de id. . .	31	»	2 »	62 »	
	Pedro Yofrior. . .	Amasador de id. . .	31	»	1 75	54 25	
	Pedro Bustamante. . .	Peón de id. . .	31	»	1 50	46 50	
	Antonio Roperó. . .	Idem de id. . .	31	»	1 50	46 50	
		TOTAL. . .					1.976 93

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 23 de Julio de 1892.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.—V.º B.º: El Vicepresidente, Cierva.

## Cuarta sección.

Número 128.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

### FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE JULIO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
13	Cartagena.	6 hectolitros. . .	Agua potable. . .	112 »
13	Idem. . .	5 id. . .	Petróleo. . .	80 »
15	Idem. . .	120 quints. métricos.	Carbón de pino. . .	10 75
15	Idem. . .	80 id. id. . .	Paja larga. . .	6 52

Cartagena 20 de Julio de 1892.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Arturo Silva.—El Administrador, José de Lara.

Número 128.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE JULIO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. ts.
12	Cartagena.	200 hectolitros. . .	Agua potable. . .	0 25
14	Idem. . .	200 quints. métricos.	Leña gruesa. . .	4 50
15	Idem. . .	180 hectolitros. . .	Cebada. . .	10 13
15	Idem. . .	140 quints. métricos.	Paja para pienso. . .	3 75

Cartagena 20 de Julio de 1892.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Arturo Silva.—El Administrador, José de Lara.

## Sexta sección.

Número 103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el mes de Junio de 1892.

Sesión ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de acuerdos de Mayo y queda enterada la Corporación de la recaudación de consumos de dicho mes.

Se aprueban las bases del convenio celebrado por un año entre la R. E. de San Isidro y el heredamiento del agua principal para el riego de los predios altos.

Se presta conformidad al informe emitido por la Comisión de Sanidad en la instancia sobre ampliación del Cementerio.

Se aprueban varias cuentas y se acuerda sufragar de imprevistos los gastos de conducción de una demente á Murcia.

Sesión ordinaria del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se fijan las cuentas generales del heredamiento del agua principal desde 1886-87 al 1890-91, y se acuerda su exposición al público.

Se acuerda satisfacer de imprevistos los gastos de adquisición de romanas y básculas que previene el Real decreto de 10 de Mayo último.

Se da lectura á un oficio del señor Gobernador, autorizando una transferencia de 3.000 pesetas.

A su instancia se incluye en el padrón vecinal á Ramón Gómez.

Se dispone el archivo de un ejemplar del convenio celebrado con la R. E. del agua de San Isidro y se

aprueba el importe de las sobras de la principal en 1890-91.

Y por último, quedan aprobadas varias cuentas por diferentes servicios.

Sesión ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior y las cuentas generales del agua principal, de los ejercicios de 1886 á 87 al 1890 á 91.

Se adjudica en definitiva á Don Juan Palao, el arbitrio de puestos públicos de plaza.

Queda enterado el Ayuntamiento de haberse confirmado la destitución del Sr. Secretario.

Se acuerda la limpieza de los pozos negros del matadero.

Pasa á la Comisión respectiva una instancia para explotar las aguas del cerro de los Algezares, y por último.

Se aprueban diferentes cuentas.

Sesión ordinaria del día 27.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se ceden á D. Ruperto Torregrosa, el arriendo de los arbitrios sobre el Matadero de reses y puestos de carnicería y pescadería en el próximo ejercicio.

Nómbrese comisión para el otorgamiento de la escritura de fianza del remate de pesas y medidas.

Se acuerda remitir aprobado al Sr. Gobernador, el expediente sobre ampliación del Cementerio.

Se nombra á D. Antonio López Calahorra, Secretario interino del Ayuntamiento y á D. José Martínez, Abogado, Oficial 1.º de Secretaría.

Se acuerda que los empleados cobren sus haberes con arreglo al nuevo presupuesto.

Queda enterado el Ayuntamiento de una carta de pago de las láminas de propios, aplicada á consumos, de otras dos por contingente provincial, de la liquidación general del ramo de recaudación de contribuciones, de la distribución de fondos



para Julio y de una relación de las multas municipales, cobradas durante 1891-92.

Se admite una instancia de la viuda del rematante de puestos públicos de plaza y servicio de alumbrado del actual ejercicio, solicitando liquidación.

Se aprueban varias cuentas y el inventario de efectos y mobiliario de las dependencias municipales; y por último.

Se accede á la liquidación que solicita D. Miguel Payá, de los débitos de los herederos de D. José Muñoz, fiador que fué del arrendatario de consumos de 1882-83.

Yecla 1.º de Julio de 1892.—El Secretario, Antonio López.—V.º B.º: Moncada.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha, certifico.

Yecla 4 de Julio de 1892.—El Secretario, Antonio López.

Número 129.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Abril de 1892.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior. Son aprobadas varias cuentas.

Se acuerda que á D. José Prefasi, le sean abonados los honorarios correspondientes al levantamiento de un plano de la bahía y diputación de Portmán.

Conformándose el Ayuntamiento con el pliego de condiciones para la subasta de la reedificación de la torre del Garbanzal, acuerda que ésta tenga lugar el 16 del actual y hora de las once de la mañana.

Visto el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arriendo de la limpieza diaria de las calles de esta villa, el Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad, mediante variación en el párrafo final de la condición 2.ª, respecto á la limpieza en Portmán, sometiéndolo después á la aprobación de la Junta municipal.

Asimismo aprueba el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por petróleo de esta villa en el primer semestre del año económico 1892 á 93.

Dada lectura al pliego de condiciones para el arriendo de los derechos sobre la plaza mercado y puestos públicos para el año económico inmediato, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que el arriendo comprenda los tres años económicos de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, y que el pliego vuelva á la Comisión de Hacienda para que rectifique varias condiciones, y cumplido este mandato se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Leído el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos establecidos en el Matadero, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, que el contrato comprenda los tres años económicos próximos venideros, que por la Comisión correspondiente se redacten de nuevo varias condiciones y que cumplido este mandato, se anuncie la subasta bajo el mismo tipo señalado para cada uno de dichos años.

El Sr. Robles denuncia la existencia de un foco infeccioso en el camino del Descargador producido por aguas fangosas, y el Ayuntamiento acuerda por mayoría que el mismo Sr. Concejal se encargue de ejecutar lo necesario para extirpar dicho foco infeccioso.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior. Son aprobadas varias cuentas.

Aprueba también el proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Dada cuenta del repartimiento girado por la Excmo. Diputación provincial entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario correspondiente al año económico 1892 á 93, el Ayuntamiento acuerda su aceptación por resultar exacto en cuanto se refiere á esta villa.

Leída una instancia del Concejal y Alcaldes de barrio de Roche, en solicitud de que se establezca en aquella diputación una escuela nocturna de adultos, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda pase el expediente á la Junta municipal para que si lo estima conveniente acuerde la creación de una escuela de adultos en el distrito de Roche, con la gratificación de 300 pesetas al Profesor y 100 pesetas para material.

Leída la instancia suscrita por Sebastián Simó y Oliver, en solicitud de que se le declare vecino de esta villa, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á dicha petición.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior. Son aprobadas varias cuentas.

Habiendo aprobado la Junta municipal el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de limpieza diaria de las calles de esta villa y su diputación de Portmán, por los años económicos 1892 á 1893 y los dos siguientes, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que la subasta se celebre el día 24 de Mayo próximo.

Asimismo acuerda que por la Comisión de Obras públicas, se proponga el informe que corresponda sobre el expediente instruido por el Gobierno civil de la provincia á instancia de D. Angel Bruna Egea, que solicita construir un embarcadero en la bahía de Portmán.

Acuérdase notificar á D. Alfonso Moreno Gallego, la Real orden que declara la nulidad de la prórroga del usufructo de la plaza mercado, carnicería y pescadería y lonja.

Vista el acta de la subasta de las obras de la torre del Garbanzal, el Ayuntamiento acuerda adjudicar y adjudica definitivamente á D. Bibiano García Pérez, la subasta de dichas obras.

Visto el expediente de subasta para contratar las obras de reparación de la carretera vecinal de Cartagena á esta villa, sección comprendida dentro de este término municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda adjudicar y adjudica definitivamente al mejor postor D. Pedro Sánchez Martínez, la subasta de las referidas obras.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior. Son aprobadas varias cuentas.

Constituida por el adjudicatario la fianza definitiva de las obras de reparación de la carretera vecinal de Cartagena á esta villa, sección comprendida dentro de este término municipal, el Ayuntamiento por unanimidad comisiona al Sr. Regidor Sindico D. Francisco Alonso Alamo, para que en su representación concurre á la formalización del contrato y aceptación de la escritura de fianza.

Autorízase á D. Mariano Cánovas Conesa, para que perciba de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia las cantidades á que asciende el premio de recaudación de

las contribuciones territorial, industrial y minas á cargo de este Ayuntamiento en los años económicos 1890 á 91 y el corriente, así como el que venza en los trimestres sucesivos.

Se acuerda por mayoría desestimar y se desestima por improcedente la reclamación de indemnización hecha por D. Mariano Heredia Parra, arrendatario del impuesto de consumos de esta villa, por una cuestión suscitada con el vecino Diego García, por negarse este último al aforo de una partida de oliva verde.

Pasa á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia presentada por José Jorquera Vera, en la cual solicita permiso para construir un juego de bolos.

La Unión 16 de Julio de 1892.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Dada cuenta del presente extracto, en la sesión del día 18 de Julio de 1892, el Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 139.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en virtud á lo que determina la ley Municipal en su art. 67, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de Secciones y listas de contribuyentes que para su designación han de servir de base para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal durante el corriente año económico de 1892-93.

Murcia 21 de Julio de 1892.—Andrés Baquero.

## LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts. Cts
ABANILLA, por la subasta del derecho sobre degüello de reses. . . . .	16 »
ABANILLA, por la del uso de pesos y medidas. . . . .	31 »
ABANILLA, por la de puestos públicos. . . . .	31 »
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado. . . . .	18 »
AGUILAS, por la de varios arbitrios. . . . .	27 »
ALEDO, por la de los consumos. . . . .	18 »
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15 »
ALBUDEITE, por la de los consumos. . . . .	19 »
ALGUAZAS, por la del servicio de alumbrado. . . . .	19 »
ALGUAZAS, por la de los consumos. . . . .	25 »
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	28 »
ARCHENA, por la de los consumos. . . . .	22 50
BENIEL, por la de los consumos. . . . .	20 »
BULLAS, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado. . . . .	23 »
CAMPOS, por la de varios arbitrios. . . . .	25 »

	Pts. Cts.
CAMPOS, por la de los consumos. . . . .	22 »
CEUTI, por la de los consumos. . . . .	28 »
COTILLAS, por la de los consumos. . . . .	24 »
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	24 »
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. . . . .	30 »
FORTUNA, por la de un solar del Posito de labradores. . . . .	26 »
FUENTE-ALAMO, por la de construcción de una línea telefónica. . . . .	25 »
FUENTE ALAMO, por la del arbitrio sobre puestos públicos. . . . .	15 »
LORQUÍ, por la del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15 50
LORQUÍ, por la de consumos á venta libre. . . . .	15 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	30 »
MOLINA, por la del arbitrio sobre instrumentos de pesar. . . . .	21 50
MOLINA, por la de inquilinato de una casa. . . . .	29 »
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	30 50
MORATALLA, por la del derecho sobre degüello de reses. . . . .	14 »
PINATAR, por la de los consumos y varios arbitrios. . . . .	25 »
RICOTE, por la de los consumos á venta libre. . . . .	42 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado. . . . .	15 »
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería. . . . .	17 »
TOTANA, por la de los consumos. . . . .	13 50
TOTANA, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado. . . . .	15 50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva. . . . .	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios. . . . .	30 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. . . . .	20 50

### Sección no oficial.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Juan y Santa Ana.

#### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Ana.

#### Anuncios.

A LOS

## AYUNTAMIENTOS

#### JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

#### ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á. . . . .	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á. . . . .	2 » »
Idem de Aguas, á. . . . .	2 » »
Idem de Aranceles, á. . . . .	2 » »
Idem de Consumos, á. . . . .	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á. . . . .	1 » »
Idem de Multas, á. . . . .	1 » »
Idem de Prestación, á. . . . .	1 » »
Idem de Sufragio, á. . . . .	1 » »
Idem de los Sargentos, á. . . . .	1 » »

MURCIA.—mp. de Juan Hernández.